

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE CORRUPCIÓN POLÍTICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

CONCLUSIONES GENERALES

A la vista de los casos estudiados en la Comisión de Investigación de la Corrupción Política de la Comunidad de Madrid durante los años 2007 a 2015, exceptuando el caso de INASSA por el que hubo que retrotraerse al año 2001, habida cuenta de su repercusión en la actividad del Canal de Isabel II en Latinoamérica, podemos llegar a las siguientes conclusiones:

1. La Comisión ha determinado las responsabilidades políticas teniendo en cuenta la documentación analizada y las declaraciones de los comparecientes. Los hechos o datos que pudieran conocerse por informaciones periodísticas se han utilizado, en su caso, como antecedentes que motivaron la investigación de la Comisión y no para establecer conclusiones.
2. La mayoría de los casos investigados afectan a empresas públicas o entes de la Comunidad de Madrid: Al Canal de Isabel II que, con la creación Canal Extensia, actuó sin ningún control en Latinoamérica; a ICM que en el año 2006 pasó de ser organismo autónomo a ser ente de derecho público, a ARPEGIO, S.A. que, en el mismo año, fue autorizada para gestionar el PRISMA, un plan de inversiones con alta dotación económica, a través de una empresa privada, y a Telemadrid, que creó la empresa instrumental MDA. A ello hay que añadir la creación de la FUNDACIÓN ARPEGIO sometida al derecho privado. Sin duda, las empresas públicas de la Comunidad de Madrid fueron instrumentos para eludir o minimizar los controles propios de la Administración que son mucho más rígidos en materia de contratación, de pagos y de contratación de personal.
3. La Comunidad de Madrid y sus instituciones, gobernadas por el Partido Popular, pudieron ser utilizadas por los responsables de dirigirlas para obtener beneficios “ilegítimos” en favor de intereses partidistas, personales o empresariales:
 - El Partido Popular de Madrid pudo ser beneficiado con desvío de fondos desde fundaciones o empresas contratistas de la Comunidad de Madrid para la financiación de campañas electorales y, también, con la utilización de medios públicos para mejorar o fortalecer su imagen pública ante la sociedad o para controlar a los adversarios políticos internos o externos.
 - Determinados altos cargos pudieron resultar beneficiados personalmente por un uso irregular de los medios públicos y por la obtención de comisiones que engrosaban su patrimonio personal.
 - Determinadas empresas pudieron ser beneficiadas mediante contratos irregulares o adjudicaciones a cambio de “favores” y asociaciones y otras entidades pudieron ser beneficiadas con subvenciones por su afinidad política con el gobierno del Partido Popular.

4. La falta de control del gobierno sobre fondos, contratos y subvenciones, la ausencia de rigor al enajenar o adquirir patrimonio público y la utilización reiterada de los concursos públicos para favorecer a determinadas empresas mediante el sistema de dar preponderancia en los Pliegos de Condiciones a las valoraciones subjetivas sobre las objetivas propiciando la manipulación, no sólo supone, sin duda, una mala y negligente gestión que perjudicó a los intereses patrimoniales de la Comunidad de Madrid y, en algún caso, a los derechos de los ciudadanos, también indica una deliberada intención de no ejercer ese control o de ejercerlo sesgadamente en base a sus intereses.
5. De forma premeditada y estudiada, y para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, los responsables políticos designaban a personas de su entera confianza, y/o relacionadas con determinadas empresas, para dirigir las entidades públicas que han sido objeto del estudio de esta Comisión. De esta manera se logró crear una red clientelar en la Comunidad de Madrid que permitía a los responsables políticos influir directamente en las decisiones de las distintas instituciones de la Comunidad de Madrid. Esta red clientelar pudo llegar hasta instituciones de control autonómico e incluso al ámbito judicial, incluyendo la Fiscalía de Madrid.
6. Son muchos los responsables políticos y de gestión que tuvieron responsabilidad en los casos investigados por esta Comisión y en el período estudiado, pero, sin duda, son tres los que se repiten por encima de todos ellos y eran los responsables máximos del Gobierno de la Comunidad de Madrid:
 - D. Francisco Granados Lerena, que como consejero de la Comunidad tuvo responsabilidad en los casos de espionaje, Fundación Arpegio (convenios urbanísticos y PRISMA) y Telemadrid (derechos del fútbol).
 - D. Ignacio González González que, como vicepresidente y consejero de la Comunidad con D^a Esperanza Aguirre y Gil de Biedma y de 2012 a 2015 como presidente de la Comunidad de Madrid, tuvo responsabilidad en casos como IVIMA, ICM, espionaje, Telemadrid (derechos del fútbol) y Canal de Isabel II.
 - D^a Esperanza Aguirre y Gil de Biedma, que como presidenta de la Comunidad de Madrid tuvo responsabilidad en la elección sus máximos colaboradores y no ejerció (premeditadamente o no) ningún control sobre las actividades irregulares de los miembros de su gobierno. Además, según se ha podido demostrar, ejerció arbitrariamente su poder para satisfacer caprichos personales utilizando las instituciones de la Comunidad de Madrid.
7. A partir de abril de 2017, deliberadamente, el gobierno de la Comunidad de Madrid ha obstaculizado la investigación de la Comisión propiciando la injerencia de la Justicia en las labores parlamentarias al solicitar informes sobre la procedencia del envío de la documentación solicitada. Ello ha impedido que se pudieran investigar, por carecer

de documentación, los dos últimos asuntos previstos en el Plan de Trabajo de la Comisión: El caso de los TEATROS DEL CANAL y el caso de la adjudicación de suelos públicos para colegios concertados a la empresa ALFEDEL S.L.

8. La voluntad del gobierno de paralizar las investigaciones ha quedado suficientemente demostrada por el hecho de que, tras una providencia judicial de 18-08-2017 (extraviada casualmente por el gobierno) que dictaminaba que *“su entrega se rige por disposiciones administrativas sin que el juez de instrucción pueda dictaminar, aconsejar y mucho menos ordenar sobre la conveniencia o no de entregar esa documentación”*, volvió a solicitar un informe al CGPJ que fue causa de un auto judicial de 29- 01-2018 , dictado por otro juez, que resolvió de manera confusa que *“no ha lugar a la documentación requerida por la Comisión”*. El gobierno optó por la interpretación que más convenía a sus intereses partidistas.
9. La documentación solicitada es incontrovertidamente pública y no facilitarla afecta al desarrollo de una de las funciones esenciales que el Poder Legislativo tiene constitucional y estatutariamente reconocidas, como es el control del Gobierno. Asimismo esa obstrucción limita el legítimo derecho que los ciudadanos tienen a participar en los asuntos públicos a través de sus representantes, como viene reiterando desde hace décadas nuestro Tribunal Constitucional. Por ello, desde el debido respeto entre poderes públicos, y conforme al principio de colaboración que debe presidir sus relaciones, se insta a interesar del Consejo General del Poder Judicial, por el cauce reglamentario, para que se tengan presentes y se garanticen los derechos de los Diputados recogidos en el artículo 23 de la Constitución española, en los términos en que se vienen reconociendo de manera indubitada y constante por nuestra jurisprudencia constitucional.
10. Con base en los datos y la información que obran en poder de la Comisión de Investigación sobre Corrupción Política en la Comunidad de Madrid, y en los términos previstos en el artículo 75.7 del Reglamento de la Asamblea, se insta a trasladar todas las conclusiones de esta Comisión aprobadas por el Pleno, por vía de la Fiscalía General del Estado, a la Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada, para el ejercicio, si procede, de las acciones oportunas. Específicamente, se insta el traslado en dichos términos, de la documentación correspondiente a los contratos y pagos realizados por ICM (Informática de la Comunidad de Madrid) a la empresa AVANZIT TECNOLOGÍA, S.A. por trabajos relacionados con el Campus de la Justicia en los que se han detectado irregularidades que pudieran ser constitutivas de delito.
11. Instamos al Gobierno a promover cuantas acciones judiciales sean necesarias para exigir responsabilidades civiles contra los responsables de los quebrantos patrimoniales de los recursos públicos para la recuperación del daño económico provocado al patrimonio público, en particular en los casos en los que la Comunidad está personada.